



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

ORDENANZA N° 24/2023

RECIBIDO

30 NOV 2023

Administración Municipalidad
7646

VISTO:

El Decreto 182/2023 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se realizó la adjudicación de Concesión de la explotación comercial del CAFÉ BAR "PETIT" de conformidad con el Concurso de Precios N° 02/2023, cuyo pliego fue aprobado por Ordenanza N° 20/2023 y el llamado fue ordenado mediante Decreto N° 166/2023.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legalidad y comprenden un acto de gobierno legítimo, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad;

Por ello y en atribuciones de ley,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto 182/2023 por parte de este Honorable Concejo Deliberante, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 29 días de Noviembre de 2023, acta N° 24 /2023. -

Julio Gervasoni Mancunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Noemí Mayo
Concejal
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

DALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral





RECIBIDO

30 NOV 2023

Administración Municipalidad

ORDENANZA N° 54/2023

VISTO:

El Decreto 183/2023 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se realizó la adjudicación de Concesión de la explotación comercial del CAFE BAR "PETIT" de conformidad con el Concurso de Precios N° 02/2023, cuyo pliego fue aprobado por Ordenanza N° 20/2023 y el llamado fue ordenado mediante Decreto N° 166/2023.

CONSIDERANDO:

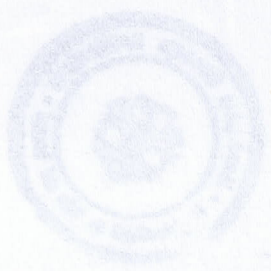
Que el mismo se ajusta a las leyes y disposiciones vigentes, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad.

Por ello y en atención de lo expuesto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIÓN CON FIERRE LAS ORDENANZAS:

- Artículo 1°: RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto 183/2023 por parte de este Honorable Concejo Deliberante, el que forma parte de la presente como Anexo I.
- Artículo 2°: COMUNIQUESE, pidiéndose, dar al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa del Totoral a los 24 días de Noviembre de 2023, acta N° 24/2023.



Huor Maza
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]
Julio Garza
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

DECRETO N° 182/2023

VISTO:

El acta de apertura de las propuestas del llamado a Concurso de Precios N° 02/2023 para la Concesión de la explotación comercial de Café Bar "Petit", cuyo pliego fue aprobado por Ordenanza N° 20/2023 y el llamado fue ordenado mediante Decreto N° 166/2023. -

Y CONSIDERANDO:

Que, como surge del Acta de fecha 03/11/2023, labrada con motivo de la apertura de sobres, se registró la presentación de cuatro sobres de propuestas para la concesión objeto del llamado a Concurso de Precios.-

Que, de la documentación presentada por los oferentes surge lo siguiente:

Ofertas presentadas: **Propuesta 1:** Numero de ingreso 7584 SANTUCHO JOSE ALBERTO. Se constata que no posee oferta económica ni constitución de garantía de oferta. De conformidad con el art 19 del pliego se procede al rechazo de la propuesta.-

Propuesta 2: Numero de ingreso 7586 HUGO GURDULICH. Propuesta económica \$530.000.- **Propuesta 3:** Número de ingreso 7585 MARIANO WENCESLAO CAMARGO. Se constata que no posee oferta económica ni constitución de garantía de oferta. De conformidad con el art 19 del pliego se procede al rechazo de la propuesta.-

Propuesta 4: Numero de ingreso 7587 COMEDORES DEL NORTE SA. Propuesta económica \$500.000.- Los oferentes HUGO GURDULICH y COMEDORES DEL NORTE SA, quedan formalmente admitidos para pasar a la etapa de evaluación de la documentación que refiere el art 13 del pliego y de las propuestas presentadas. Sin otras observaciones se dio por concluido el acto.-

Que, conforme surge del Dictamen emitido por la Asesoría Letrada, con fecha, 06 de Noviembre de 2023, luego de la evaluación de la documentación presentada por los oferentes, se constata que el oferente COMEDORES DEL NORTE SA no ha presentado la documentación requerida en el artículo 13 inc h, inc j II, articulo 14 punto C, ambos del pliego aprobado por Ordenanza 20/2023, ni el libre deuda por

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Concejal
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

LENIA NMIA
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

contribuciones Municipales. De igual modo el oferente HUGO GURDULICH no ha presentado el libre deuda por contribuciones Municipales. En consecuencia se intimó por el plazo del 72 hs, conforme art. 19 del mencionado pliego, al oferente COMEDORES DEL NORTE SA para que cumplimente con la documentación requerida en el artículo 13 inc h, inc j II, artículo 14 punto C, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.- Respecto del libre deuda por contribuciones Municipales, se ordenó la extracción de las constancias del sistema PGM de ambos oferentes y que se incorporase al expediente, a los fines de su valoración.- Con fecha 09 de Noviembre de 2023, se deja constancia de que el oferente COMEDORES DEL NORTE SA presento la documentación requerida con fecha 06/11/2023, saber: Libre deuda de contribución municipal, Pagare por garantía de contrato, Estatuto Social, Acta de Directorio, Inscripción en IPJ, Constancia de inscripción de AFIP y Estado Contable, todo de Comedores del Norte SA, y Acta Constitutiva, Inscripción en IPJ, Constancia de inscripción de AFIP, todo de Kokler SA.- Con fecha 24 de Noviembre de 2023, se deja constancia de que se cumplimenta con lo ordenado con fecha 06/11/2023 y se procede a extraer constancias del sistema PGM de las contribuciones municipales de ambos oferentes y se incorpora al expediente, a los fines de su valoración.-

Que, de la valoración realizada de la documentación presentada surge que el Oferente GURDULICH HUGO se encuentra alcanzado por la prohibición de ofertar establecida en el art 9 inc j del Pliego de Bases y Condiciones, debido a que, sin perjuicio de la declaración jurada que ha formulado, se encuentra inscripto como contribuyente en la contribución municipal de Automotores en la cuenta JUT628 y la misma posee deuda correspondiente a los periodos 006/2015, 001 al 006/2016, 001 al 006/2017, 001 al 0006/2018. -

Que, de la valoración de la documentación presentada por el oferente COMEDORES DEL NORTE SA, surge que, al día de emisión del Dictamen de Asesoría, la cuenta de contribución de Comercio N° tiene deuda por los periodos , pero conforme el libre deuda acompañado con fecha 09/11/2023, la mencionada cuenta no poseía deuda al día 03/11/2023, por lo que, en consecuencia, el mismo no se

Julio Gervasio Moncunill
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Noemi Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

DALENA LIMIA
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

encuentra alcanzado por ninguna de las prohibiciones consagradas en el art 9 del pliego, así como que su propuesta económica cumple con el presupuesto oficial.-

Que, además de lo expuesto, la oferta comercial que propone resulta, a criterio de la Asesora, conveniente a los intereses municipales, ya que incluye un servicio gastronómico de primer nivel, con actividades novedosas para los vecinos de la ciudad, como sería la posibilidad de que las mujeres de nuestra Villa pudiesen acceder a servicios de "Tardes de Te" con diferentes infusiones y pastelería. También propone una inversión importante de equipamiento para la explotación del comercio y la generación de por lo menos diez puestos de trabajo registrado, y por todo ello, emite Dictamen a favor de que se adjudique la concesión del Café Bar "Petit" al oferente COMEDORES DEL NORTE SA.-

Por todo ello, y en función de sus atribuciones como Jefe Superior de la Administración Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDIQUESE, a la empresa COMEDORES DEL NORTE SA CUIT 30-71083572-8, la Concesión de la explotación comercial del CAFÉ BAR "PETIT" de conformidad con el Concurso de Precios N° 02/2023. -

Art. 2º: RATIFIQUESE el presente Decreto por el Honorable Concejo Deliberante, a cuyo fin, adjuntado al mismo, acompáñese copia del Acta de apertura de sobres de los oferentes. -

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022.-

Art. 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 24 de Noviembre de 2023

PEDRO IGNACIO CELI.
SECRETARIO DE AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL



ALBERTO MAURICIO ALALUF
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

En la localidad de Villa del Totoral a tres días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés, en la sede de la Municipalidad de esta localidad y siendo las 11.00 horas, se procede a dar comienzo al acto de apertura de los sobres presentados a los fines del llamado a **Concurso de Precios N° 02/2023 para la Concesión para la explotación comercial de Café Bar "Petit"**. Se encuentran presentes la Directora de Rentas, Liliana Acosta, en representación del Concejo Deliberante la Concejala Noemí Bravo, la Asesora Letrada Dra María de los Ángeles Ardini y los siguientes oferentes: Comedores del Norte SA CUIT 30-71083572-8, por medio de su representante Carlos Alfredo Celiz DNI 22.607.475.- Acto seguido se procede a dar comienzo al acto y se abren los sobres de las propuestas. **Propuesta 1:** Numero de ingreso 7584 SANTUCHO JOSE ALBERTO. Se constata que no posee oferta económica ni constitución de garantía de oferta. De conformidad con el art 19 del pliego se procede al rechazo de la propuesta.- **Propuesta 2:** Numero de ingreso 7586 HUGO GURDULICH. Propuesta económica \$530.000.- **Propuesta 3:** Número de ingreso 7585 MARIANO WENCESLAO CAMARGO. Se constata que no posee oferta económica ni constitución de garantía de oferta. De conformidad con el art 19 del pliego se procede al rechazo de la propuesta.- **Propuesta 4:** Numero de ingreso 7587 COMEDORES DEL NORTE SA. Propuesta económica \$500.000.- Los oferentes HUGO GURDULICH y COMEDORES DEL NORTE SA, quedan formalmente admitidos para pasar a la etapa de evaluación documentación que refiere el art 13 del pliego y de las propuestas presentadas. Con lo que se da por concluido el acto, firmando los presentes al pie de la presente en prueba de conformidad.-

Huber María
Concejala
Villa del Totoral

Noemí Bravo
Concejala
Villa del Totoral

Julio Gerónimo Moncuilli
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

ISABEL DELIA AGOSTA
DIRECTORA DE RENTAS Y PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL



En la localidad de Villa del Totonal a tres días del mes de Noviembre del
año dos mil veintidós, en la sede de la Municipalidad de esta localidad y
entre las 11:00 horas, se procedió a dar cumplimiento al acto de apertura
de los sobres presentados a los fines del llamado a Concurso de
Presiones N.º 63/2022 para la Concesión para la explotación
comercial de Café Bar "Pérez". Se encontraron presentes la Directora
de Recursos Humanos, Lilia Acosta, en representación del Consejo Deliberante la
Concejal Norma Bravo, la señora Leticia Díaz Maga de los Angeles
Asistiendo y los señores directores: Gerentes del Norte SA CUIT 30
710832728, por lo que se dio cumplimiento al acto y se abrió
los sobres de las propuestas. El número de registro 7584
económica en conformidad con la Ley de Contratación del Estado y el
artículo 12 del Pliego se procede al acto de la propuesta. Propuesta 2:
NORTE SA. El número de registro 7585. Propuesta económica
5230 000. Propuesta 3: MANABO. El número de registro 7586. Propuesta económica
5230 000. Propuesta 4: WENCESLAO CAMARERO. El número de registro 7587. Propuesta económica
5230 000. Los señores HUGO GONZALEZ y COMPORES DEL
NORTE SA, quedando formalmente adjudicados para pasar a la etapa de
validación documental que refiere el artículo 12 del Pliego y de las
propuestas presentadas. Con lo que se da por concluido el acto
firmando los presentes en presencia de la comunidad.

HOJA SIN TEXTO

Acta de Apertura
Presiones N.º 63/2022
para la Concesión para la explotación
comercial de Café Bar "Pérez".
Lilia Acosta
Norma Bravo
Leticia Díaz Maga de los Angeles
Hugo Gonzalez
Compores del Norte SA
Wenceslao Camarero
Manabo



MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

CONCURSO DE PRECIOS: N° 01 /2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1º-) OBJETO: Concesión para la explotación comercial de las instalaciones, y edificios anexos, existentes en el ámbito del Balneario Municipal “Miguel Ángel Cheble” de la localidad de Villa del Totoral, sito en el espacio comprendido entre la costanera del Río Totoral, (Avenida Argentina s/n, camino a la localidad de Villa Gutierrez) comprehensivo del espacio adyacente y de la pileta empotrada en el curso del río, asadores, baños y espacios verdes, durante las temporadas de primavera- verano 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027, comenzando el temporada el día 01 de Octubre y finalizando el día 31 de marzo.- La concesión tiene por objeto la explotación comercial del local con el fin de aplicarlo a la explotación de un negocio de proveeduría y/o quiosco destinado a satisfacer principalmente a los bañistas y acampantes que utilicen dicho balneario y al público en general.-----

Art. 2º-) ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA: Se realizará el día de quince (15) de septiembre de 2023 a las 11:00 hs. en la Sala de Intendencia de la Municipalidad de Villa del Totoral.-----

Art. 3º) INFORME: Dirección de Gestión Contable de la Municipalidad de Villa del Totoral - 25 de Mayo esq. Hipólito Irigoyen – Villa del Totoral (CP 5236) – T.E. 03524 471772/470850/51.-----

Art. 4º-) VALOR DEL PLIEGO:- El pliego se suministrara de forma gratuita de conformidad con la Ley 24.156 y Dec Reg 436/2000. Se puede adquirir hasta el día **catorce de septiembre** de 2023 en la sede de la Municipalidad Dirección de Rentas.- La adquisición del Pliego es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones y presentar oferta.-----
NO PODRÁN realizarse ofertas en forma simultaneas.-----

Art. 5º-) PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la sede de la Municipalidad de Villa del Totoral – **Mesa de Entrada**, en el horario de **08:00 a 14:00** horas. El plazo de presentación finalizará indefectiblemente el día de la apertura, a las 10:00 horas, es decir una hora antes de la fijada para el acto de apertura de sobres.- En el sobre se dejará constancia de la hora y fecha de recepción de la propuesta.- Los oferentes se obligan a mantener sus respectivas propuestas por un plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de apertura de las mismas.- Todo plazo menor fijado por el oferente determinará el rechazo de la propuesta.-----

Art. 6º-) PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial se fija en el importe de pesos **SESENTA MIL (\$ 60.000=)** en forma mensual para el primer periodo, durante los meses desde Octubre a Marzo, es decir los meses incluidos en la Temporada Primavera

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Noemí Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral

DALENA LIMA
Concejal
Villa del Totoral



Verano. El canon se actualizara en forma anual tomando como parámetros los índices publicados por el BCRA conforme el art. 14, Ley N° 27.551- El término de vigencia del contrato de concesión será desde el 01 de Octubre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2027.-----

Art. 7º-) A los fines de la adjudicación, el D.E.M. también tendrá en cuenta la calidad de la propuesta, garantías ofrecidas y proyecto de mejoras, en caso que lo hubiera.-----

Art. 8º-) El local concesionado se entregará al adjudicatario libre de ocupación y de todo gravamen.- Será por cuenta del adjudicatario la pintura y arreglos de albañilería que resulten necesarios a los fines del funcionamiento del local-----

Art. 9º-) **NO PODRAN SER OFERENTES:** quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:-----

- a) Los inhabilitados por condena judicial.-----
- b) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos, incluso hasta un (1) año después de haber cesado en sus funciones.-----
- c) Los quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores aún con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.-----
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado Nacional, Provincial y Municipal.-----
- e) Las personas físicas, sociedades y/o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, en el ámbito nacional, provincial o municipal, en los cinco (5) años precedentes al llamado a licitación.-----
- f) Asimismo no podrán ser proponentes las sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las causales mencionadas anteriormente, salvo en caso de sociedades anónimas, en que se hará extensivo sólo a los miembros del directorio.-----
- g) Los que se encuentren inhabilitados por situaciones legisladas en la Ley de Concursos y Quiebras.-----
- h) Quienes hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la administración pública nacional, provincial y/o municipal.-----
- i) Los que estén separados de la administración pública por exoneración o tengan sumario pendiente.-----
- j) Los que mantengan deudas con la Municipalidad por tasas, contribuciones, u otras obligaciones y se encontraran en situación de morosos.-----

Art. 10º-) **DOCUMENTACIÓN:** Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas y constancia de libre deuda por contribuciones municipales.-----

Si se constatare que el oferente estuviere alcanzado por alguna/s de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:-----

Julio Gervasoni Mancuso
Vicepresidente 1º
Concejal Deliberante
Villa del Totoral

Noemi Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Huber María
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral

MARCELA LUCIA
Concejal
Villa del Totoral



MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

- a) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
- b) La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- c) La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, si el impedimento se advierte después de firmado el contrato.

Art. 11º-) PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: El proponente deberá presentar su oferta en **un solo sobre**, que contendrá en su interior dos sobres que se rotularán: **Nº 1 – SOBRE PROPUESTA ECONÓMICA** y **Nº 2 – SOBRE PRESENTACION.** El sobre se ingresará por Mesa de Entrada sin membrete comercial, cerrado y/o lacrado; hasta la hora 10,00 del día QUINCE de Septiembre de 2023 con la leyenda **“CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/2023 PARA LA CONCESIÓN de la explotación comercial de las instalaciones, y edificios anexos, existentes en el ámbito del Balneario Municipal “Miguel Ángel Cheble”** sin ninguna inscripción externa que permita la identificación del proponente.

Art. 12º-) SOBRE PROPUESTA: contendrá en su interior únicamente la oferta por duplicado y en forma clara.- La propuesta deberá estar firmada en todas sus hojas por quien tenga poder para representar a la proponente, foliada y en caso de poseer enmiendas y/o raspaduras, las mismas deberán estar debidamente salvadas al pie de la hoja.

Art. 13º-) SOBRE PRESENTACION: contendrá:

- a) Rótulo con la leyenda CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/2023 PARA LA CONCESIÓN de la explotación comercial de las instalaciones, y edificios anexos, existentes en el ámbito del Balneario Municipal “Miguel Ángel Cheble”.
- b) Datos personales del proponente: Enumerados en el Art. 14.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Referencias bancarias y/o comerciales a satisfacción de la Municipalidad.
- e) Certificado de Domicilio.
- f) Constancia de pago del pliego.
- g) Sellado Municipal.
- h) Cuando se trate de una Sociedad se debe acompañar en el sobre copia autenticada del contrato social y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- i-) Un garante, (nombre, apellido, D.N.I. y domicilio) quién deberá suscribir el contrato de concesión
- j) Garantías Ofrecidas: **1) Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** Se constituirá por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de término de duración del contrato; por un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura del concurso de precios, vencido el cual se considerará prorrogada automáticamente si no media comunicación por escrito y en forma fehaciente dirigida a la Municipalidad, comunicando el retiro de la oferta.- Esta garantía se podrá instrumentar en una de las dos siguientes formas: **1) En cheque contra Entidad Bancaria de Villa del Totoral.** **2) Un pagaré o cheque a nombre de la Municipalidad, suscripto por**

Julio Gervasoni Mancunill
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Noemí Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

3º Concejal
del Totoral

Valentina Limia
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

el oferente y su garante.- **II) Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Se constituirá por un importe equivalente tres veces (03) del monto de la oferta.- Esta garantía se podrá instrumentar en una de las dos siguientes formas: **1) Una (1) Garantía real (Inmueble).**- **2) Un pagaré o cheque a nombre de la Municipalidad, suscripto por el oferente y su garante.**-----

Art. 14º-) DATOS PERSONALES

1) Datos complementarios que deberán agregarse en el sobre **dos (2)** por cada uno de los proponentes: -----

A) Documentación general (personas físicas y jurídicas)

- 1) Nombre de la persona física o jurídica.-----
- 2) Número de teléfono (fijo y celular).-----
- 3) E-mail. -----
- 4) Domicilio real del oferente y domicilio legal en Villa del Totoral.-----
- 5) CUIT. -----
- 6) Firma y aclaración de firma de quién rubrica la propuesta, presentando poder legalizado o de representación de quien firma.-----
- 7) Pliego de Bases y Condiciones en original, debidamente firmado en todas sus fojas por el oferente.-----
- 8) Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causales de exclusión previstas en la cláusula sexta).-----
- 9) Informes bancarios.- En caso de no operar con ninguna entidad bancaria, deberá presentar una nota en carácter de declaración jurada manifestando tal situación.-----
- 10) Informes comerciales donde conste concepto general del cliente.-----
- 11) Descripción detallada de la/s actividad/es principal/es y accesoria/s a que se dedica la empresa o persona física, antigüedad y antecedentes de otras actividades desarrolladas en el pasado.-----

B) Personas físicas

Las personas físicas deberán aportar además los siguientes datos personales:-----

- 1) DNI.-----
- 2) Nacionalidad.-----
- 3) Estado civil.-----
- 4) Nombre y apellido del cónyuge. -----
- 5) Profesión u oficio.-----

C) Personas jurídicas

Las sociedades deberán adjuntar la siguiente documentación:-----

1. Copia autenticada de Estatutos o Contrato Social, con sus correspondientes ampliaciones y modificaciones y/o constancias de inscripción en el registro correspondiente.-----
2. Acta de Directorio u otro similar de donde surja la decisión social de presentarse al Concurso.-----

Julio Gervasoni Moneuilli
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Noëmi Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

4

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

3. Domicilio legal del Oferente en Villa del Totoral y su número de teléfono.-----
 4. Estados contables (Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas del último ejercicio anual, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-----
 5. Estados contables (Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas) desde el cierre del último ejercicio y hasta 30 días antes de la fecha de apertura de la licitación, si entre el cierre y esta fecha haya transcurrido un plazo superior a seis (6) meses, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-----
 6. Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.-----
 7. Constancia de no estar comprendido en procesos de quiebra o concurso, expedida por el Registro de Procesos Universales perteneciente al Poder Judicial con jurisdicción donde se encuentra fijado el domicilio legal del oferente.-----
 8. Certificado de libre inhibición expedido por el Registro General de las personas jurídicas y de los socios. En caso de sociedades anónimas el certificado se exige para la persona jurídica y para los que tengan poder de representación.-----
- Las propuestas deberán ser firmadas por un representante autorizado, indicando el cargo que ocupa en la sociedad, acompañando el poder que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la propuesta.-----

Art. 15°-) ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la MUNICIPALIDAD podrá, a su discreción, solicitar a un oferente que aclare su oferta.- La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.-----

Art. 16°-) FALSEAMIENTO DE DATOS: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y en la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas.- Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.-----

Art. 17°-) ACTO DE APERTURA: El acto de apertura de sobres se efectuará el **día QUINCE (15) de Septiembre de 2023** en la sede de la Municipalidad de Villa del Totoral a las **11:00 hs.**, con intervención de los funcionarios presentes y los interesados que concurran.- Si el día señalado para la apertura fuera declarado inhábil, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.- La apertura de sobres se iniciará a la hora prevista **sin plazo de espera** con los oferentes que se encontraran presentes.-----

Julio Gervasoni Moneunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Noemi Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Mara
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51



Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)



Art. 18°-) De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un Acta que será suscripta por los funcionarios presentes y por los interesados que quisieran hacerlo.- La misma contendrá lo siguiente:-----

a) Identificación del trámite de concurso de precios.-----

b) Día y hora de comienzo del acto.-----

c) Nombre de los oferentes.-----

d) Verificación de la adquisición del Pliego.-----

e) Cumplimiento con la Garantía de oferta.-----

f) Canon ofrecido.-----

Los proponentes tendrán derecho a dejar asentado en Acta las observaciones que, a su criterio, sean procedentes y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas, dentro del término de 48 hs de su clausura, de conformidad a las formalidades fijadas en la cláusula decimoquinta.-----

Art. 19°-) OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN: Será causal de rechazo de la propuesta la falta de constitución de la garantía de oferta, así como la no presentación de la oferta económica.- En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida y/o recaudo que no modifique la oferta, el D.E.M. a su exclusivo criterio, podrá establecer un plazo de 72 (setenta y dos) horas, a contar desde el momento de constatar la falta para completar dicha documentación, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.-----

Art. 20°-) IMPUGNACIONES: La presentación de impugnaciones deberá ser fundada y el escrito que la formule deberá ser acompañado en el plazo que menciona la cláusula decimoctava y con el sellado que se fija en la suma de pesos diez mil (\$10.000) y deberá ser abonado por cada una de las propuestas que sean objeto de impugnación, en dinero en efectivo ante la oficina de Rentas de la Municipalidad, quién extenderá el recibo correspondiente.-----

Art. 21°-) EVALUACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán examinadas y evaluadas por el D.E.M.- Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de dos (2) días de recibido el requerimiento y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.-----
El D.E.M. procederá al estudio de las propuestas y procederá a seleccionar y adjudicar la oferta que conforme a su evaluación considere más conveniente a los intereses de la Municipalidad, aún cuando sea la más económica, como autoridad concedente, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de los proponentes.-----
Todos los oferentes admitidos podrán tomar vista de las copias de cada una de las ofertas convalidadas, las que podrán ser consultadas en el transcurso del día posterior al cierre del acto de apertura en la sede de la Municipalidad – Dirección de Gestión Contable.- El D.E.M. se expedirá sobre las impugnaciones formuladas y sobre la mejor oferta, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la apertura.-----

Julio Cesar Mori
Presidente 1°
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Noel Brando
Concejal
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

Art. 22º-): La presentación de la propuesta implica la aceptación de todas las cláusulas de este Pliego y sus anexos, como asimismo la obligación de mantener la propuesta por el término de SESENTA (60) días corridos a partir de la apertura del concurso, bajo apercibimiento de perder la garantía de oferta si la retirase antes de dicho lapso.- La garantía de la Oferta afianzará el fiel cumplimiento de las obligaciones del oferente derivadas de la presentación de la propuesta, hasta el término de mantenimiento de la misma, extendiéndose hasta la firma del contrato sin limitación alguna, en caso de resultar adjudicatario.-----

Art. 23º-) La transparencia del acto se garantiza por el procedimiento de concurso adoptado.- La adjudicación recaerá en la ofertas más conveniente de acuerdo al libre criterio del D.E.M. luego de realizar un estudio evaluativo de las ofertas aceptadas.- El adjudicatario será notificado de la Resolución pertinente dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la adjudicación; en cuyo caso deberá presentarse en el término de cinco (5) días a suscribir el Contrato de Concesión pertinente.- Su falta de presentación en la forma prevista o su desistimiento, lo hará pasible de la pérdida de la adjudicación, y de la garantía de la oferta.-----

Art. 24º-) La garantía del contrato afianzará el estricto cumplimiento de las obligaciones comprometidas por el oferente en su propuesta y las que exige este Pliego, las que formarán parte integrante del contrato que se formalice con quien resulte adjudicatario, debiendo quedar expresamente cubierta la obligación de responder por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato a suscribir.- La garantía del contrato deberá ser extendida con vigencia hasta el cumplimiento total de la obligación que avala, condición que deberá incluirse expresamente en el contrato.- El Contrato de Adjudicación se formalizará entre el adjudicatario o su representante legal y el Departamento Ejecutivo Municipal *dentro de los diez (10) días hábiles de ser notificada la adjudicación.*- La Garantía del Contrato deberá ser presentada en el acto de suscribirlo, debiendo estar indefectiblemente constituida con anterioridad a esta formalidad, sin cuyo requisito no podrá perfeccionarse el acto.- La garantía del contrato interrumpirá el plazo de mantenimiento de la propuesta.- La falta de constitución de la Garantía del Contrato implicará el desistimiento de la propuesta y traerá aparejada la pérdida de la garantía de la oferta.-----

Art. 25º-) El adjudicatario deberá tributar todos los impuestos y tasas municipales que graven su actividad comercial.-----

Art. 26º-) La devolución de las Garantías se hará de la siguiente forma:-----

De Oferta: En forma inmediata, a petición de parte:-----

- a) Vencido el plazo de mantenimiento de la propuesta.-----
- b) Resuelta su no adjudicación.-----
- c) Si la oferta no fuera admitida por presentación fuera de término.-----
- d) Al constituirse la garantía de contrato.-----

Del Contrato: Se devolverá una vez finalizado el término contractual y transcurridos seis (6) meses de la recepción de local concesionado por parte del Municipio, aun en

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

DALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

Edoardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

Art. 33°-) La entrega en restitución del local concesionado procederá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna cuando sucedieren las siguientes circunstancias:

- a) Vencido el período de concesión.
- b) Cuando existiere renuncia a la concesión.
- c) Cuando el Concesionario perdiere su personería jurídica, si fuere persona de existencia ideal.
- d) Cuando se dispusiere la caducidad de la concesión.

Si el Concesionario no restituyera el local en los casos previstos en la clausula anterior, el Municipio estará facultado para tomar posesión de sus instalaciones bajo inventario, estando facultado para requerir el empleo de la fuerza pública, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y legales pertinentes.

Art. 34°-) Será causal de extinción de la concesión la muerte o incapacidad del concesionario, con la excepción de que sus causahabientes mediante requerimiento fehaciente ante la Municipalidad manifiesten su voluntad de continuar con la concesión en iguales condiciones.- Esta última deberá prestar expreso consentimiento a dicho requerimiento. La muerte o incapacidad física del concesionario otorgará derecho a sus sucesores legítimos, en su caso, a continuar la concesión en las mismas condiciones en que ha sido pactada.

Art. 35°-) El concesionario tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato de concesión, siempre que se encuentre con todas sus obligaciones cumplidas a la fecha de la rescisión y haya anticipado su decisión de rescindir a la Municipalidad con seis (6) meses de anticipación, periodo durante el cual continuarán vigentes las clausulas del contrato.

Art. 36°-) El Concesionario no podrá transferir o ceder el contrato de Concesión salvo autorización expresa de la Municipalidad bajo pena de caducidad de la concesión, con pérdida del depósito en garantía y reservándose la Municipalidad el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.- Se establece que la concesión es de naturaleza personal, y está prohibida su cesión total o parcial, permanente o temporaria así como las transferencias totales o parciales a cualquier título que fueren; igualmente está prohibida cualquier sublocación o permitir la asociación o participación a tercera persona, sin la conformidad expresa y por escrito de la Municipalidad.

Art. 37°-) Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) El contrato.
- b) Pliego de Bases y Condiciones.
- c) La propuesta adjudicada.

Art. 38°-) El Concesionario deberá contratar los seguros que se especifican con una compañía de seguros autorizada por las leyes que sobre la materia rigen en el país.- El costo de todos los seguros exigidos en este Pliego será a cargo del Concesionario.

Julio Gervasoni Monedini
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Noemi Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral

MAGDALENA LIMA
Concejal
Villa del Totoral



Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

Art. 39°-) A partir de la recepción del local concesionado el Concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños por lo que deberá contratar seguros de cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos, de acuerdo a lo explicitado en el presente pliego.-

Art. 40°-) El concesionario previo a la iniciación de la explotación, contratará pólizas de seguros que cubran a su personal, pólizas que serán registradas en el Acta de entrega del local concesionado. La póliza cubrirá los riesgos de muerte e invalidez total y parcial, absoluta y permanente, incluso las cláusulas de opción de demandas civiles ordinarias previstas en la legislación laboral vigente.- El concesionario deberá cumplimentar respecto a su personal lo dispuesto en la Ley de Riesgos del Trabajo; bajo los apercibimientos establecidos por la misma para casos de incumplimiento.

Art. 41°-) El personal que emplee la concesionaria para la explotación actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma.- En ningún caso la Municipalidad asumirá respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto al mismo.- El personal dependiente de la concesionaria deberá encontrarse encuadrado en las normas y requisitos que fije la legislación laboral y previsional o las que establezcan los respectivos convenios de trabajo.

Art. 42°-) Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario las siguientes obligaciones:

A) Mantenimiento de la edificación

1. Asegurar un perfecto estado de uso y de conservación durante todo el período de concesión.
2. Mantenimiento anual de la pintura de las instalaciones, tanto interiores como exteriores.

B) Funcionamiento

1. Realizar la completa explotación del local comercial.- A tal fin, se hará cargo de todas las instalaciones y elementos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.
2. Conjuntamente con su oferta, el oferente fijará la franja horaria en la que preste el servicio.
4. El concesionario estará obligado a continuar abonando el canon respectivo bajo las mismas cláusulas y condiciones vigentes al vencimiento de la concesión hasta tanto se efectivice la entrega del inmueble mediante el acta correspondiente, ante el requerimiento de cualquiera de las dos partes.

D) Inspección

1. Si de una inspección al inmueble objeto de la concesión, surge que su estado de conservación es inferior al labrado en el acta de toma de posesión, siendo dicha

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Noemi Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral



deficiencia atribuible al concesionario, la Municipalidad notificará fehacientemente al mismo de lo detectado, otorgándole plazo perentorio para que efectúe su reparación.- En caso contrario, la Municipalidad procederá a la aplicación de una multa según lo establecido en el presente pliego.-----

E) Otras obligaciones

1. El concesionario es responsable por el cumplimiento de todas las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas emitidas por la Municipalidad de Villa del Totoral que pudieran corresponderle.-----
2. El concesionario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones impositivas, laborales, previsionales y para con los demás organismos de seguridad social cada vez que lo requiera la Municipalidad. Será también responsable por las costas y costos judiciales y cualquier otro gasto de esa naturaleza que irrogare su eventual incumplimiento u acto similar así como de los gastos judiciales o extrajudiciales que ello provocara.-----
3. La falta indistinta de cumplimiento de algún artículo de los Pliegos de Bases y Condiciones hará pasible al concesionario de la pérdida parcial o total del depósito en Garantía de Cumplimiento de Contrato, y en caso de corresponder; a la rescisión del contrato de concesión quedando facultada la Municipalidad a iniciar acciones judiciales por los perjuicios ocasionados.-----
4. La Garantía de Cumplimiento del Contrato no será devuelta al concesionario hasta la finalización del contrato.-----
5. Al día siguiente del vencimiento del plazo fijado para la concesión, la Municipalidad dará comienzo a la inspección necesaria para la recepción del inmueble concesionado.- La inspección se realizará con intervención del concesionario y una vez concluida se formularán los cargos por deficiencias visibles en el estado de mantenimiento del local.- En cualquier caso de extinción de la concesión, todas las mejoras pasarán a la Municipalidad de pleno derecho, sin compensación alguna.-----
6. Cumplidos los trámites descriptos y verificándose el perfecto estado del inmueble se procederá a la recepción definitiva del mismo.-----

Art. 43º-) SANCIONES: El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo durante el periodo de explotación lo podrá hacer pasible de las siguientes penalidades:-----

- a) **Apercibimiento:** por incumplimiento de sus obligaciones durante la explotación, respecto al mantenimiento y conservación.-----
- b) **Multa:** al producirse dos apercibimientos se aplicará una multa equivalente a pesos cien mil (\$100.000) por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones.-----
- c) Si el concesionario incurriere en faltas sucesivas y se le hubiese aplicado tres multas sucesivas o tres apercibimientos; se producirá el cierre temporario por un lapso de cuarenta y ocho (48) horas, además de las penalidades que correspondiere abonar.-----
- d) La extinción de la concesión se producirá por las causales previstas en este Pliego. Asimismo, será facultad de la Municipalidad aplicar, previa intimación y sin necesidad de apercibimiento anterior; una vez transcurrido el plazo previsto en dicha notificación, una multa diaria de pesos cien mil (\$100.000) por cada día de demora en la

Julio Gervasoni Monsunill
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral

Valena Limia
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral



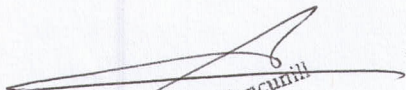
**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

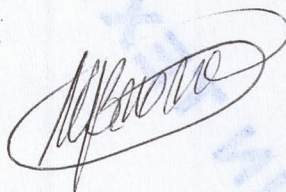
(03524) 471850/51

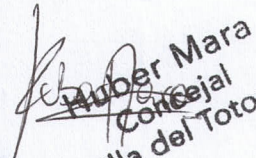
Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

regularización de incumplimientos o demoras, verificados, en el pago de los impuestos, tasas y derechos nacionales, provinciales y/o municipales.-----

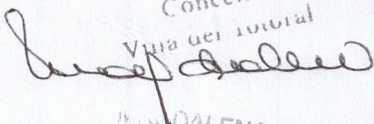
ART. 44º-) Los bienes que el concesionario incorpore a la explotación previa autorización del Concedente y queden anexados al local concesionado; existentes a la fecha de extinción de la Concesión, quedarán en propiedad de la concedente sin cargo de indemnización o pago de precio alguno.-----

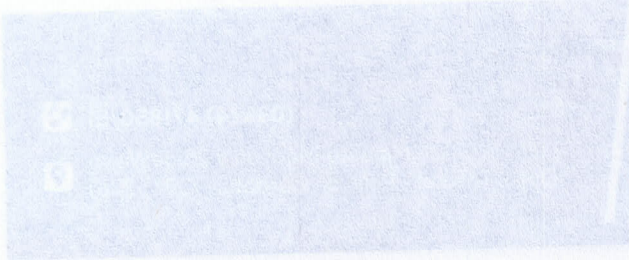

Julio Gervasoni Moncurilli
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Noemi Bravo
Concejal
Villa del Totoral


Huber Mara
Concejal
Villa del Totoral


Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral


DALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral



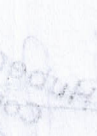
MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL



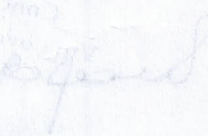
regulación de alcantarillados o drenajes, vertidos, en el pago de los impuestos,
tasas y derechos locales, provinciales y municipales.

ART. 47.- Los bienes que el concesionario incorpore a la explotación previa
autorización del Concedente y queden anexados al local concesionado, existentes a la
fecha de extinción de la Concesión, quedarán en propiedad de la Concesión sin cargo
de indemnización o pago de precio alguno.


Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral


Hubel Mata
Concejal
Villa del Totoral

HOJA SIN TEXTO


Noemí Bravo
Concejal
Villa del Totoral


Julio Gerardo Jaramila
Concejal
Villa del Totoral